

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos  
Naturales  
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre  
Oficio No: 726.4/DVS/020 **0000202**  
No. De Bitácora: 31/LR-0040/01/18  
Asunto: Incorporación a Padrón de PIMVS.

MÉRIDA, YUCATÁN A 25 ENE 2018

## C. FREDDY NOÉ ALPUCHE PINZÓN REPRESENTANTE LEGAL

Eliminado: Dos renglones. Con fundamento legal artículo 116 de la LGTAIP y artículo 113 de la LFTAIP, en el cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número 63/2018/SIPOT emitida el 11 de abril de 2018, del Comité de Información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

### PRESENTE

En respuesta a la solicitud recibida en esta Delegación Federal, el 16 de enero del año en curso, medio por el cual solicita la incorporación al padrón de **"Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural"** (PIMVS) de modalidad B: "Registro o actualización en el padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre o colección privada" del predio o instalación denominado **"FREDDY NOE ALPUCHE PINZÓN"**. Le informo, con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso i, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y sus modificaciones; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción XII, 27, 28, 78, 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 26, 27, 42, 131 y 131 Bis del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, una vez realizado el dictamen por el área técnica, esta Delegación Federal **autoriza** el Plan de Manejo que presenta e incorpora al padrón referido ese Predio de acuerdo a la siguiente información:

**NOMBRE DEL PIMVS: "FREDDY NOÉ ALPUCHE PINZÓN"**  
**REPRESENTANTE LEGAL: FREDDY NOÉ ALPUCHE PINZÓN**  
**RESPONSABLE TÉCNICO: MVZ. JORGE ARMANDO CHI CHI**  
**UBICACIÓN: CALLE 67 No. EXT. 653 X 94 Y 96, COL. MULSAY, MÉRIDA, YUCATÁN. C.P. 97249.**  
**COORDENADAS: 16 Q LATITUD: 2320235.73 m N LONGITUD: 224807.74 m E**  
**SUPERFICIE AUTORIZADA: 700 MTS**  
**No. DE CONTROL: SEMARNAT-PIMVS-IN-0370-YUC-18**  
**TENENCIA: PARTICULAR**  
**TIPO DE PROPIEDAD: PRIVADA**  
**FINALIDAD DEL PIMVS: EXHIBICIÓN**  
**TIPO DE APROVECHAMIENTO: NO EXTRACTIVO**  
**ESPECIES: *Eublepharis macularius*, *Python brongersmai*, *Phyton Molurus bivittatus*, *Antaresia maculosa*, *Morelia spilota*, *Epicrates cenchria*, *Lamprophis fuliginosus*.**

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica."  
Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México.  
Tel.: (999) 942 1300, lada sin costo 01 800 0833627, www.semarnat.gob.mx



La presente incorporación al “Padrón de Predios o Instalaciones que Maneja Vida Silvestre de Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural” (PIMVS), se otorga para: El establecimiento de un criadero para el aprovechamiento no extractivo de ejemplares de fauna silvestre exótica de las especies: *Eublepharis macularius*, *Python brongersmai*, *Phyton Molurus bivittatus*, *Antaresia maculosa*, *Morelia spilota*, *Epicrates cenchria*, *Lamprophis fuliginosus*.

Los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento con lo que establecen los artículos 78, 84 y 86 de la Ley General de Vida Silvestre, 12, 50, 91, 96, 103 y 105 de su Reglamento.

Del inventario presentado se dan de alta los ejemplares que acreditan su legal procedencia conforme lo establece el artículo 51 de la Ley general de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento como se señala en el **Anexo No. 1**.

De igual forma, le informo que sólo podrá comercializar los ejemplares reproducidos en el criadero, previa autorización de aprovechamiento emitida por la Dirección General de Vida Silvestre o los que adquiera legalmente. Asimismo, al adquirir ejemplares partes o derivados de las especies bajo manejo, deberá exigir la documentación que ampare la legal procedencia de los mismos, además es necesario que verifique que dicha documentación contenga la información de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento.

El presente documento no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnicas o administrativas en la materia, por otra Dependencia ya sea Federal, Estatal o Municipal.

Por último le comento, que deberá abstenerse de recibir ejemplares que no cuenten con documentación que acredite una legal procedencia, de acuerdo a lo que establecen los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento.

**ATENTAMENTE  
ENCARGADO DEL DESPACHO**

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACION FEDERAL



**ESTADO DE  
YUCATAN**

**L.A. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ**

*“Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, en suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.*

C.C.P. - LIC. JOSÉ LUIS PEDRO FUNES IZAGUIRRE.- DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE.- CIUDAD DE MÉXICO.  
C.C.P. - ABOG. JOSÉ DE LAFONTAINE HAMUI.- DELEGADO FEDERAL DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE YUCATÁN.- CIUDAD.  
C.C.E.P. - SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.- EDIFICIO.  
C.C.E.P. - UNIDAD JURÍDICA.- EDIFICIO.  
HJCL/JARI/USC/DIACV.





## ANEXO No. 1

### FAUNA SILVESTRE EXÓTICA

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CANTIDAD Y SEXO			MARCAJE (ANILLO)	ESTATUS
		M	H	S/S		
GECKO LEOPARDO	<i>Eublepharis macularius</i>	2	1	0	M: (2) PATRÓN DE DIBUJO FOTOGRAFIA, H: (1) PATRÓN DE DIBUJO FOTOGRAFIA	PROPIEDAD PIMVS
PITÓN CURTUS	<i>Python brongersmai</i>	2	0	0	M: (2) PATRÓN DE DIBUJO FOTOGRAFIA	PROPIEDAD PIMVS
PITÓN BURMES	<i>Phyton molurus bivittatus</i>	0	2	0	H: (2) PATRÓN DE DIBUJO FOTOGRAFIA	PROPIEDAD PIMVS
PITÓN MOTEADA	<i>Antaresia maculosa</i>	0	1	0	H: (1) PATRÓN DE DIBUJO FOTOGRAFIA	PROPIEDAD PIMVS
PITÓN CARPET	<i>Morelia spilota</i>	0	1	0	H: (1) PATRÓN DE DIBUJO FOTOGRAFIA	PROPIEDAD PIMVS
BOA ARCOIRIS BRASILEÑA	<i>Epicrates cenchria</i>	0	1	0	H: (1) PATRÓN DE DIBUJO FOTOGRAFIA	PROPIEDAD PIMVS
SERPIENTE AFRICANA DE CASA	<i>Lamprophis fuliginosus</i>	1	0	0	M: (1) PATRÓN DE DIBUJO FOTOGRAFIA	PROPIEDAD PIMVS



